ALCALDÍA DE EBÉJICO

INFORME DEFINITIVO DE EVALUACION DE PROPUESTAS
CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA
MC27-2026

OFICINA O DEPENDENCIA: SECRETARIA DE EDUCACION, CULTURA, DEPORTE, RECREACIÓN Y TURISMO

OBJETO: *"ADQUISICIÓN DE MENAJE, UTENSILIOS Y ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS PARA LA DOTACIÓN Y ADECUADO FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR —PAE— EN LAS INSTALACIONES Y SEDES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE EBÉJICO"*

TIPO DE CONTRATO: SUMINISTRO

1. INFORMACIÓN GENERAL:

1.1 Fundamento legal:

Serán aplicables al presente procedimiento de selección la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, sus decretos reglamentarios y demás normas vigentes sobre la materia, en especial las siguientes normas artículo 25 de la Ley 80 de 1993 en sus numerales 6, 7 y 12 modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011; el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 en su numeral 5 subrogado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015; las cuales, para todos los efectos legales hace parte de la presente Invitación Pública y del contrato que se celebre con el proponente a quien se adjudique la misma

1.2 Objeto de la Invitación Pública: ADQUISICIÓN DE MENAJE, UTENSILIOS Y ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS PARA LA DOTACIÓN Y ADECUADO FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR —PAE— EN LAS INSTALACIONES Y SEDES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE EBÉJICO

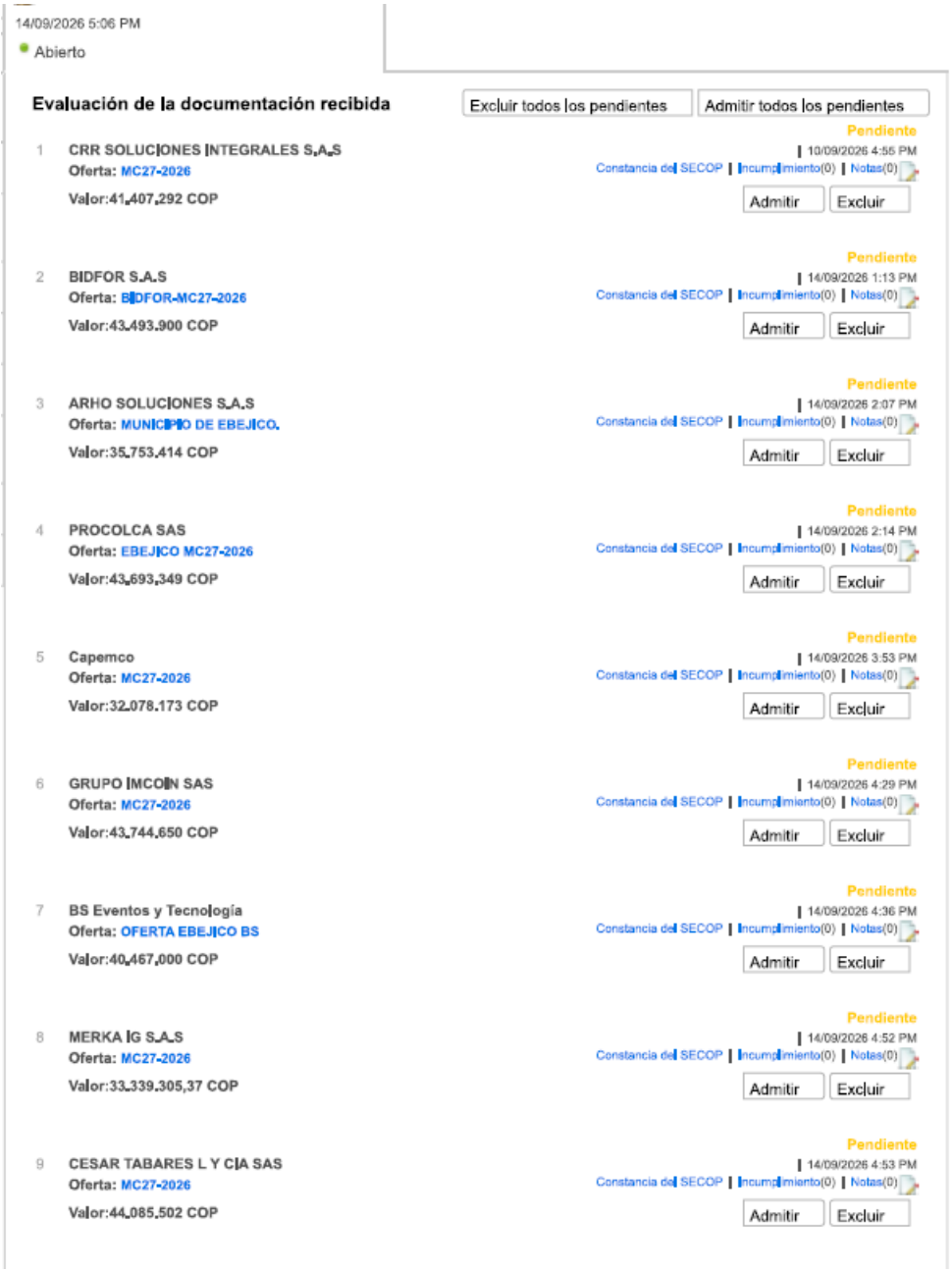
1.3 Presupuesto oficial:

Valor total: **CUARENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN PESOS ($48.714.461)**

1.4. Publicación de la invitación y del cierre del proceso:

Fecha de publicación: 10/09/2026
Fecha de cierre: 14/09/2026

1.5. Presentación de ofertas: Se enlistan por el mismo orden de presentación de sus propuestas según la fecha y hora (La relación que presenta en el Secop las muestra de arriba hacia abajo según la fecha y hora de presentación desde la más antigua a la más reciente)



2. EVALUACIÓN DE PROPUESTA ECONÓMICA

De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 referente al procedimiento para contratación mínima cuantía, es necesario valorar la propuesta económica presentada, para determinar:

1. Que se ofrece por la totalidad de los ítems requeridos por la entidad.
2. Que los valores ofertados no se encuentren por encima del presupuesto oficial.
3. Que no se trate de propuestas artificialmente bajas.

Para identificar un precio artificialmente bajo en procesos de mínima cuantía con 5 o más proponentes, la Guía de Colombia Compra Eficiente sugiere calcular un **Valor Mínimo Aceptable** (**VMA**) restando una desviación estándar (DE) a la mediana de las ofertas (MO)

VARIABLES A UTILIZAR	
Mediana	**$ 41.407.292,00**
Desviación estándar	**$ 4.515.370,00**
Valor mínimo aceptable	**$ 36.891.922,00**
Presupuesto del proceso o sumatoria de precios unitarios (costo estimado del contrato):	**$ 48.714.461,00**

OFERTAS RECIBIDAS

No.	Proponente	Valor Total de la Oferta	% Diferencia de la oferta con respecto al Valor mínimo aceptable
1	CRR SOLUCIONES INTEGRALES SAS	$ 41.407.292,00	12,24%
2	BIDFOR SAS	$ 43.493.900,00	17,90%
3	ARHO SOLUCIONES SAS	$ 35.753.414,00	-3,09%
4	PROCOLCA SAS	$ 43.693.349,00	18,44%
5	CAPEMCO	$ 32.078.173,00	-13,05%
6	GRUPO IMCOIN SAS	$ 43.744.650,00	18,58%
7	DEISY YULIETH CASTRILLÓN GÓMEZ – BS EVENTOS Y TECNOLOGÍA (persona natural)	$ 40.467.000,00	9,69%
8	MERKA IG SAS	$ 33.339.305,00	-9,63%
9	CESAR TABARES L Y CIA SAS	$ 44.085.502,00	19,50%

En la revisión de la documentación de las ofertas financieras, se encuentra la siguiente situación:

a) Propuestas presentadas con cumplimiento de todas las condiciones de forma, según el pliego:

No.	Proponente	Valor Total de la Oferta

1	CRR SOLUCIONES INTEGRALES SAS	$ 41.407.292,00
3	ARHO SOLUCIONES SAS	$ 35.753.414,00
6	GRUPO IMCOIN SAS	$ 43.744.650,00
8	MERKA IG SAS	$ 33.339.305,00
9	CESAR TABARES L Y CIA SAS	$ 44.085.502,00

b) Propuestas no presentadas conforme al pliego, según las observaciones que se indican:

No.	Proponente	Valor Total de la Oferta	Observaciones
2	BIDFOR SAS	$ 43.493.900,00	La oferta económica presentada no contiene toda la información requerida ya que omite la indicación del IVA que incluye el valor de la oferta total; igualmente omite la inclusión del precio unitario con IVA incluido. NO SE EVALUA
4	PROCOLCA SAS	$ 43.693.349,00	La oferta económica no se presentó en el formato de Excel, por tanto no es posible determinar su composición ni la comparación de los precios incluidos por no ser definibles las fórmulas, tal como se indicó en el pliego de convocatoria. NO SE EVALUA
5	CAPEMCO	$ 32.078.173,00	La oferta económica presentada no contiene toda la información requerida ya que expresa un valor cero en IVA y sin embargo aparece un valor afectado por dicho impuesto. Esta circunstancia impide calcular el valor aplicado del impuesto y la comparación objetiva de la propuesta. NO SE EVALUA
7	DEISY YULIETH CASTRILLÓN GÓMEZ – BS EVENTOS Y TECNOLOGÍA (persona natural)	$ 40.467.000,00	La oferta económica no se presentó en el formato de Excel, por tanto no es posible determinar su composición ni la comparación de los precios incluidos por no ser definibles las fórmulas, tal como se indicó en el pliego de convocatoria. NO SE EVALUA

Subsanación:

En vista de que se trata de un aspecto esencialmente formal del documento que contiene la propuesta económica, estima pertinente que los oferentes puedan ajustar el documento que contiene su oferta al formato indicado por la administración, con la inclusión de los datos que hacen falta par poder realizar la comparación. Esta oportunidad NO CONSTITUYE LA POSIBILIDAD DE VARIAR LA OFERTA desde el punto de vista de su sustancia y valor, sino tan solo, el instrumento de su evaluación. Si en el proceso de subsanación se varía alguno de los valores ya entregados y que son verificables, se considerará que la oferta se ha variado y por tanto presentada extemporáneamente configurándose la causal de rechazo pertinente.

Para que puedan ser evaluadas, los proponentes deberán presentar la propuesta en las condiciones formales exigidas en el pliego de la convocatoria en cuanto al formato obligatorio y la descripción de cada una de las columnas con los respectivos datos y fórmulas verificables. Para hacerlo, los proponentes deben subsanar dentro del día hábil que se confiere en este proceso para el traslado de observaciones y de subsanación de requisitos formales.

En el caso del proponente **CAPEMCO,** deberá demás presentar justificación del precio pues se encuentra por debajo del valor mínimo aceptable. De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece que la Entidad Estatal debe solicitar aclaraciones al proponente que presenta una oferta que parece artificialmente baja y teniendo en cuenta los lineamientos que para el particular imparte Colombia Compra Eficiente, en especial, el contenido en el numeral 2 del capítulo IV "Precios Artificialmente Bajos", de la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación, se formula el siguiente requerimiento al proponente **CAPEMCO** en cuanto al precio ofertado.

Por lo tanto, dentro del mismo término de traslado del presente informe que es de UN (1) DÍA HÁBIL, deberá explicar por escrito, en detalle, las razones objetivas y aporte todos los elementos y documentos que sustenten el valor final ofrecido en la propuesta económica que presenta descuento superior al fijado por la media y desviación estándar en relación con los valores del presupuesto oficial, según las ecuaciones de las evaluaciones económicas realizadas, considerando el precio mínimo aceptable.

La explicación deberá ser remitida por la plataforma transaccional del SECOP II en un documento en el cual se aclaren la forma como se va a dar cumplimiento a lo establecido en el Pliego de Condiciones sin incurrir en pérdidas ni poner en riesgo la ejecución del contrato, de acuerdo con el valor ofertado en sus propuestas, so pena de rechazo de la oferta por el no cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el Pliego de Condiciones y/o la materialización de un posible precio artificialmente bajo. Para ello la oferta desagregando el precio de la siguiente manera:

Oferta = Costo del bien, servicio u obra (insumos, equipos, personal) + gastos generales + imprevistos + utilidad

Una vez recibida la información, se procederá a analizar la desagregación del precio con base en el estudio del mercado y la información del mercado disponible.

Las subsanaciones y la justificación requerida presentadas dentro del término hábil para ello podrán generar una restructuración del orden evaluativo de las condiciones habilitantes jurídicas y técnicas en orden a definir el adjudicatario del contrato. Entre tanto, por economía procesal, la administración avanzará con la evaluación de las ofertas económicas que formalmente se ajustan a lo requerido, así como alas condiciones de MiPymes y a las demás exigencias habilitantes.

2.1. Evaluación financiera de las propuestas

En el mismo orden de presentación, se toman las propuestas económicas para determinar los puntos indicados en el numeral 2 de este informe y este es el resultado:

N°	Proponente	Valor oferta	Valor de precios unitarios	Observación / evaluación **Se considera el menor valor de precios unitarios con todo los gastos, impuestos y costos incluidos, según lo indicado en la convocatoria**
1	**CRR SOLUCIONES INTEGRALES SAS**	**$ 41.407.292**	$ 12.692.153	Presenta la totalidad de los ítems requeridos y de todos aporta valor unitario. No presenta errores aritméticos en las operaciones. No presenta precio artificialmente bajo CUMPLE
3	**ARHO SOLUCIONES SAS**	**$ 35.753.414**	No es posible determinar el valor unitario	Por no presentar la oferta económica por la totalidad de los productos exigidos en el pliego y en el estudio previo, no es posible determinar el valor de los precios unitarios con IVA y se encuentra en causal de rechazo por no presentar la totalidad de bienes requeridos conforme al presupuesto oficial y documento de costeo de la necesidad a contratar. EN RECHAZO
6	**GRUPO IMCOIN SAS**	**$ 43.744.650,00**	$ 13.410.845	Presenta la totalidad de los ítems requeridos y de todos aporta valor unitario. No presenta errores aritméticos en las operaciones. No presenta precio artificialmente bajo CUMPLE
8	**MERKA IG SAS**	**$ 33.339.305,00**	$ 11.913.689	Presenta la totalidad de los ítems requeridos y de todos aporta valor unitario. No presenta errores aritméticos en las operaciones. Presenta precio artificialmente bajo, de acuerdo con el cálculo de valor mínimo aceptable ($36.891.922,00) **DEBE JUSTIFICAR**
9	**CESAR TABARES L Y CIA SAS**	**$ 44.085.502,00**	$ 14.519.178	Presenta la totalidad de los ítems requeridos y de todos aporta valor unitario. No presenta errores aritméticos en las operaciones. No presenta precio artificialmente bajo **CUMPLE**

2.2. Causal de rechazo por propuesta económica.

De conformidad con las causales de rechazo previstas en el pliego de convocatoria los proponentes indicados en el punto anterior que se encuentran en causal de rechazo se encuentran incursos en la causal siguiente:

5. *Cuando su valor exceda el del presupuesto oficial,* ***o cuando la propuesta no incluya la totalidad de los bienes y servicios solicitados en la convocatoria***.

De conformidad con el pliego de convocatoria, los proponentes deben ajustarse al valor del presupuesto oficial pues la oferta se califica a partir del valor del precio unitario incluidos todos los valores incidentes en su configuración y, por supuesto, la totalidad de ítems. Es apreciable en la propuesta señalada como "En causal de rechazo" que se omitió la inclusión y valoración de los ítems 18 a 20, a pesar de estar incluidos de manera expresa y cuantificada en todos los documentos previos del proceso. Esta omisión, por otro lado, no admite subsanación puesto que se trataría de la reelaboración de esta y la nueva configuración de un precio diferente, lo cual constituye una mejora de la oferta.

En conclusión, no será objeto de evaluación de condiciones habilitantes por encontrarse en causal de rechazo, el proponente:

Nro. Orden de presentación	Proponente	Valor oferta precios
3	ARHO SOLUCIONES	$ 35.753.414

3. EVALUACIÓN DE CONDICIÓN DE MIPYMES:

Se limitó el presente proceso a MiPymes, por lo cual no podrá participar cualquier otro interesado de diferente naturaleza. La limitación se realizó al nivel **DEPARTAMENTAL (ANTIOQUIA),** considerando el domicilio de las interesadas que acreditaron la condición en la etapa de manifestaciones de interés. La condición se verifica con el certificado de existencia y representación legal o de matrícula mercantil (tamaño empresarial y domicilio principal), conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

Respuesta a la observación formulada por interesado:

En la misma fecha de presentación de ofertas (14/09/2026), el interesado FRIOMAX le presenta a la administración una solicitud para que se ajuste la limitación a MiPymes para que su firma sea incluida en la limitación, pues se había pronunciado al respecto y esto, con el propósito de poder presentar su propuesta.

A esta inquietud, la administración responde: En primer lugar, su solicitud es absolutamente extemporánea considerando la oportunidad en a que se presenta y la finalidad con la cual se hace, puesto que para el momento de su formulación, sería jurídicamente imposible formular una adenda para posponer la fecha de presentación de ofertas en consideración a un ajuste en la adenda de limitación, en caso de que fuera viable desde lo jurídico y lo técnico.

En segundo lugar, el documento presentado para la limitación a MiPymes por el ahora objetante es del siguiente tenor:

FRIO MAX

NIT: 71385535-9

Medellín, septiembre 11 de 2026.

Señores:
SECRETARIA DE EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTE , RECREACIÓN Y TURISMO.
Municipio de Ebéjico

Referencia: **MC27-2026**

Asunto: Manifestación de interés y limitación del proceso de la referencia a Mipymes.

Respetados Señores:

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, manifestamos interés en participar en el proceso de selección que tiene por objeto:

ADQUISICION DE MENAJE, UTENSILIOS Y ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS PARA LA DOTACION Y ADECUADO FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÒN ESCOLAR PAE EN LAS INSTALACIONES Y SEDES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE EBÈJICO, en las cantidades, condiciones y calidades requeridas por la entidad, y a su vez solicitamos comedidamente limitar dicha convocatoria a MiPymes Nacional

Sin otro particular,

JORGE MARIO LOPEZ FLOREZ
Representante Legal

Como se observa, solicita que se limite este proceso a MiPymes nacionales y la adenda que dio respuesta a las solicitudes expresó con meridiana claridad que la limitación se hacía al Departamento de Antioquia considerando que se habían presentado en número y con condiciones legales mínimas exigidas por la suficiente cantidad de interesados para que así se procediera.

Ahora bien, no obstante su manifestación, la limitación a MiPymes en Antioquia, hubiese estado facultado para presentarse, si se analiza que, ciertamente, su domicilio es en este departamento. No obstante, tal como se puede apreciar, o se hizo presente al proceso con su oferta en tiempo, sin que sea admisible sostener que por no haber sido incluido expresamente en la limitación, no estaba autorizado, en vista de que la manifestación de limitación no tiene como condición que los interesados solicitantes sean los únicos que puedan presentar ofertas.

En vita de lo anterior, no es admisible su solicitud y se da respuesta en este informe de evaluación para agotar el principio de publicidad que corresponde a las peticiones formuladas por los interesados.

3.1. La evaluación de los 19 proponentes es la siguiente:

Proponente	Datos	Cumple / No cumple
CARLOS ALBERTO GUTIÉRREZ HOYOS – CAPEMCO	• Naturaleza: persona natural comerciante. • NIT: 1039695302-4 • Domicilio principal: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA • MATRÍCULA (Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia) • Matrícula No.: 21-784632-01 • Fecha de matrícula: 24 de abril de 2024 • Último año renovado: 2026 – Fecha de renovación: 30 de marzo de 2026 • Grupo NIIF: GRUPO III • Dirección: Calle 17 N 27 A 109, Medellín • Correo electrónico: serviciosysuministroscapemco@gmail.com • Teléfono: 3235914599 • Establecimiento de comercio: SYSCAPEMCO, matrícula 21-835091-02 del 10 de febrero de 2026 • TAMAÑO: MICROEMPRESA (certificado expedido el 14/09/2026)	**CUMPLE**
MERKA IG S.A.S.	• Razón social: MERKA IG S.A.S. • Sigla: No reportó • NIT: 901379714-6 • Domicilio principal: DABEIBA, ANTIOQUIA • MATRÍCULA (Cámara de Comercio de Urabá) • Matrícula No.: 98299 • Fecha de matrícula: 26 de marzo de 2020 • Último año renovado: 2026 – Fecha de renovación: 08 de abril de 2026 • Grupo NIIF: GRUPO III – MICROEMPRESAS • Dirección: CR 10 11 54 CEN, Dabeiba • Correo electrónico: mercadoskativo2020@gmail.com • Teléfono: 3017214849 • TAMAÑO: MICROEMPRESA (certificado expedido el 31/08/2026)	**CUMPLE**

ARHO SOLUCIONES S.A.S.	• Razón social: ARHO SOLUCIONES S.A.S. • Sigla: No reportó • NIT: 901340136-1 • Domicilio principal: CALDAS, ANTIOQUIA • MATRÍCULA (Cámara de Comercio Aburrá Sur) • Matrícula No.: 225591 • Fecha de matrícula: 13 de noviembre de 2019 • Último año renovado: 2026 – Fecha de renovación: 30 de marzo de 2026 • Grupo NIIF: GRUPO III – MICROEMPRESAS • Dirección: KM 2 VÍA CALDAS – AMAGÁ, SEC. RETORNO LA TOLVA BG 1, Caldas • Correo electrónico: arhosoluciones@gmail.com • Teléfonos: 4982842 / 3002897702 / 3148300643 • TAMAÑO: PEQUEÑA EMPRESA (certificado expedido el 21/08/2026)	**CUMPLE**
DEISY YULIETH CASTRILLÓN GÓMEZ – BS EVENTOS Y TECNOLOGÍA	• Naturaleza: persona natural con establecimiento de comercio. • NIT: 1035426248-7 • Domicilio reportado (RUT y certificado del establecimiento): MEDELLÍN, ANTIOQUIA • Solo aporta CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO "BS Eventos y Tecnología", matrícula 21-809655-02 del 20 de enero de 2025 (Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, expedido el 07/07/2026), renovado 2026. • No aporta el certificado de matrícula de la persona natural (matrícula 21-804794-01), único documento que certifica el TAMAÑO EMPRESARIAL. • Correo electrónico: bstecnology2025@gmail.com • Teléfono: 3126585334 • TAMAÑO: NO ACREDITADO	**NO ACREDITA (subsanable)**
CRR SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S.	• Razón social: CRR SOLUCIONES INTEGRALES SAS • NIT: 901406206-2 • Domicilio principal: NEIVA, HUILA • MATRÍCULA (Cámara de Comercio del Huila) • Matrícula No.: 344524 • Fecha de matrícula: 28 de agosto de 2020 • Último año renovado: 2026 – Fecha de renovación: 26 de marzo de 2026 • Grupo NIIF: GRUPO III – MICROEMPRESAS • Dirección: CRA 42 27-28 APT 101, B/ Antonio Nariño, Neiva • Correo electrónico: crrsolucionesintegralessas@gmail.com • Teléfonos: 3142332268 / 3209627691 • TAMAÑO: PEQUEÑA EMPRESA (certificado expedido el 19/08/2026) • Domicilio por fuera del Departamento de Antioquia.	**NO CUMPLE (causal de rechazo No. 19)**

BIDFOR S.A.S.	• Razón social: BIDFOR S.A.S. (nombre comercial en RUT: BIDFOR CONSULTORES DE ESTRATEGIAS PÚBLICAS SAS) • NIT: 901398448-2 • Domicilio reportado en RUT: MEDELLÍN, ANTIOQUIA – DG 80 A 45 D 35 • Correo electrónico: gerenciabidforcep@gmail.com • NO APORTA CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL. • No es posible verificar matrícula, renovación 2026, domicilio principal certificado, grupo NIIF ni tamaño empresarial. • TAMAÑO: NO ACREDITADO	**NO ACREDITA (subsanable)**
C.I. PROCOLCA S.A.S.	• Razón social: C.I. PROCOLCA SAS • Sigla: No reportó • NIT: 900371908-8 • Domicilio principal: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA • MATRÍCULA (Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia) • Matrícula No.: 21-434424-12 • Fecha de matrícula: 28 de julio de 2010 • Último año renovado: 2026 – Fecha de renovación: 20 de marzo de 2026 • Grupo NIIF: GRUPO III • Dirección: Carrera 78 A 34 A 94 Apto 503, Medellín • Correo electrónico: jpburgos2023@gmail.com / procolcasas@gmail.com • Teléfonos: 6042508982 / 3117481227 • TAMAÑO: PEQUEÑA EMPRESA	**CUMPLE**
GRUPO IMCOIN S.A.S.	• Razón social: GRUPO IMCOIN S.A.S. • Sigla: No reportó • NIT: 901579321-3 • Domicilio principal: BELLO, ANTIOQUIA, COLOMBIA (cambio de domicilio de Barrancabermeja a Bello por Acta No. 001 del 23/02/2026, inscrita el 18/03/2026) • MATRÍCULA (Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia) • Matrícula No.: 21-842023-12 • Fecha de matrícula (inicial en Barrancabermeja): 26 de marzo de 2022 • Último año renovado: 2026 – Fecha de renovación: 20 de abril de 2026 • Grupo NIIF: GRUPO III • Dirección: Av 33 57 78 Casa 33, Bello • Correo electrónico: grupoimcoinsas@gmail.com • Teléfonos: 3114229415 / 3146680359 • TAMAÑO: MICROEMPRESA (certificado expedido el 03/09/2026)	**CUMPLE**

CESAR TABARES L & CIA S.A.S. – CTL COMPANY S.A.S.	• Razón social: CESAR TABARES L & CIA S.A.S • Sigla: CTL COMPANY S.A.S • NIT: 900026709-0 • Domicilio principal: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA • MATRÍCULA (Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia) • Matrícula No.: 21-346092-12 • Fecha de matrícula: 03 de junio de 2005 • Último año renovado: 2026 – Fecha de renovación: 30 de marzo de 2026 • Grupo NIIF: GRUPO II • Dirección: Calle 54 A 77 D 91, Medellín • Correo electrónico: gerencia@ctlcompany.com / info@ctlcompany.com • Teléfono: 6045011730 • TAMAÑO: PEQUEÑA EMPRESA	**CUMPLE**

3.2. Causal de rechazo por condición de MiPymes:

De conformidad con la causal de rechazo No. 19 del pliego de condiciones ("Cuando debiéndose presentar por MiPymes, en caso de haberse producido la limitación a este tipo de personas, la propuesta proviene de persona natural u organización que carezca de esa categoría jurídica o no se encuentra ubicada en la comprensión territorial a la cual se haya limitado geográficamente la convocatoria"), se encuentra incurso en causal de rechazo el siguiente proponente:

No.	Proponente	Motivo
5	**CRR SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S. NIT 901406206-2**	Su certificado de existencia y representación legal (Cámara de Comercio del Huila, expedido el 19/08/2026) registra domicilio principal en NEIVA, HUILA, es decir, por fuera de la comprensión territorial (Departamento de Antioquia) a la que se limitó la convocatoria. Es una condición objetiva existente al cierre que no admite subsanación.

Los proponentes DEISY YULIETH CASTRILLÓN GÓMEZ y BIDFOR S.A.S. no aportaron el certificado que permita verificar el tamaño empresarial (MiPymes); en el primer caso solo se aportó el certificado de matrícula del establecimiento de comercio y en el segundo no se aportó certificado de cámara de comercio alguno. Tratándose de un documento que acredita una condición que debe existir al cierre, podrá aportarse en el término de traslado del presente informe.

En conclusión, no será objeto de verificación de las demás condiciones habilitantes, por encontrarse en causal de rechazo, el proponente CRR SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S

.

4. ORDEN DE EVALUACION.

De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015 referente al procedimiento para contratación mínima cuantía, considerando el valor de las propuestas presentadas y su evaluación, previa la depuración de propuestas en causal de rechazo, se define el orden de verificación de condiciones habilitantes, según el numeral 2.2. de este informe

ORDEN DE EVALUACIÓN	ORDEN DE PRESENTACIÓN	PROPONENTE	VALOR TOTAL OFERTA PRECIOS	VALOR PRECIOS UNITARIOS
1	8	MERKA IG SAS	**33.339.305**	**11.913.689**
2	6	GRUPO IMCOIN SAS	**43.744.650**	**13.410.845**
3	9	CESAR TABARES L Y CIA SAS	**44.085.502**	**14.519.178**

5. VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS Y REQUISITOS HABILITANTES AL PROPONENTE CON MENOR PRECIO OFERTADO

Se procede a la evaluación del **primer menor valor ofertado** considerando los documentos aportados en el Secop II según la lista de oferentes publicada por la entidad pública:

PROPONENTE: MERKA IG S.A.S.					
NIT / C.C.: 901379714-6					
CAPACIDAD JURÍDICA Y VERIFICACIÓN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES					
Verificación documentos	**Observación**	**Folios**	**Presentó**		**No aplica**
Documentos solicitados para verificación de Requisitos Habilitantes			**Sí**	**No**	
Carta de presentación de la propuesta	Aporta Formato 1 suscrito por la representante legal INGRI YOHANA MEZA ZAPATA.	Doc. digital	**X**		
Capacidad para contratar	Aporta "Certificado de Matrícula Mercantil" de la Cámara de Comercio de Urabá (expedido el 31/08/2026): constitución por documento privado del 11/03/2020, inscrito el 26/03/2020; duración indefinida; representante legal y gerente Ingri Yohana Meza Zapata; actividad principal CIIU G4644 (comercio al por mayor de aparatos y equipo de uso doméstico), relacionada con el objeto; antigüedad superior a dos (2) años.	Doc. digital	**X**		
Autorización de junta o asamblea	No aplica	No aplica			**X**

PROPONENTE: MERKA IG S.A.S.					
NIT / C.C.: 901379714-6					
CAPACIDAD JURÍDICA Y VERIFICACIÓN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES					
Verificación documentos	**Observación**	**Folios**	**Presentó**		**No aplica**
Documentos solicitados para verificación de Requisitos Habilitantes			**Sí**	**No**	
Formas asociativas	No aplica	No aplica			**X**
Acreditación de MiPymes – Departamento de Antioquia	El certificado registra tamaño MICROEMPRESA y domicilio principal en Dabeiba, Antioquia.	Doc. digital	**X**		
Registro Único Tributario – RUT	Aporta RUT (actualizado 25/07/2024) con domicilio en Dabeiba, Antioquia; actividades 4761 (principal), 4711, 4752 y 5629. Se observa que la actividad principal registrada en el RUT no coincide con la certificada por la cámara de comercio (G4644); la actividad 4752 (comercio al por menor de artículos de ferretería, pinturas y productos de vidrio) guarda relación con el suministro de menaje y utensilios. Se acepta con esta observación.	Doc. digital	**X**		
Antecedentes fiscales – Contraloría	Aporta certificados del 29/08/2026 de la sociedad (NIT 901379714-6) y de la representante legal: no reportadas como responsables fiscales.	Doc. digital	**X**		
Antecedentes disciplinarios – Procuraduría	Aporta certificados ordinarios Nos. 302061712 (sociedad) y 302061679 (representante legal) del 29/08/2026: no registran sanciones ni inhabilidades vigentes.	Doc. digital	**X**		
Antecedentes judiciales	Aporta consulta del 29/08/2026 de la representante legal: no tiene asuntos pendientes con las autoridades judiciales.	Doc. digital	**X**		
Inhabilidades por delitos sexuales	No aporta la consulta de inhabilidades por delitos sexuales contra menores (Ley 1918 de 2018) de la representante legal. El archivo “NO APLICA.pdf” aportado no suple este requisito, exigido por el pliego para las personas naturales, incluida la representante legal. • **La entidad verifica documento en línea, cumple.**	Doc. digital	**X**		
Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM	Aporta certificado MinTIC del 31/08/2026, válido hasta el 29/11/2026, de la representante legal	Doc. digital	**X**		
Seguridad social integral y parafiscales	Aporta Formato 5 – certificación de aportes suscrita por la representante legal (la sociedad no tiene revisor fiscal	Doc. digital	**X**		

PROPONENTE: MERKA IG S.A.S.					
NIT / C.C.: 901379714-6					
CAPACIDAD JURÍDICA Y VERIFICACIÓN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES					
Verificación documentos	**Observación**	**Folios**	**Presentó**		**No aplica**
Documentos solicitados para verificación de Requisitos Habilitantes			**Sí**	**No**	
	inscrito), acompañada de la planilla de pago de seguridad social de agosto de 2026 (Enlace Operativo, planilla 87563961).				
Documento de identidad	Aporta copia de la cédula de ciudadanía No. 1.045.433.209 de la representante legal.	Doc. digital	**X**		
Situación militar definida	No aplica a la representante legal (mujer).	No aplica			**X**
Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC	Aporta consultas del 31/08/2026 (sociedad – NIT) y del 29/08/2026 (representante legal): sin medidas correctivas pendientes.	Doc. digital	**X**		
Declaraciones de integridad, transparencia y sanciones (Formatos 7, 8, 9 y 10)	Aporta los Formatos 7, 8, 9 y 10 debidamente suscritos por la representante legal. Adicionalmente aporta hoja de vida de persona jurídica y declaración de bienes y rentas (DAFP), no exigidas.	Doc. digital	**X**		
SÍ CUMPLE LOS REQUISITOS DE LA CAPACIDAD JURÍDICA					

CONDICIONES HABILITANTES TÉCNICAS			
PROPONENTE: MERKA IG S.A.S.			
NIT / C.C.: 901379714-6	**PRESENTADO**	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**
Ficha técnica de cada uno de los bienes ofertados, El proponente deberá presentar, junto con la oferta y demás requisitos habilitantes, una ficha técnica que corresponda a cada uno de los bienes ofertados, que indique las condiciones del producto, su manual de funcionamiento y las garantías propias	**Documentación técnica.** Presenta documentación con descripción de todos y cada uno de los 20 ítems exigidos por la administración, descriptivo de todas las condiciones técnicas, de funcionamiento y garantías que aplican según su naturaleza **CUMPLE**	X	
SÍ CUMPLE LOS REQUISITOS DE LA CAPACIDAD TÉCNICA			

REQUERIMIENTO POR PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO:

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece que la Entidad Estatal debe solicitar aclaraciones al proponente que presenta una oferta que parece artificialmente baja y teniendo en cuenta los

lineamientos que para el particular imparte Colombia Compra Eficiente, en especial, el contenido en el numeral 2 del capítulo IV "Precios Artificialmente Bajos", de la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación, se formula el siguiente requerimiento al proponente **MERKA IG SAS.** en cuanto al precio ofertado.

Por lo tanto, dentro del mismo término de traslado del presente informe que es de UN (1) DÍA HÁBIL, deberá explicar por escrito, en detalle, las razones objetivas y aporte todos los elementos y documentos que sustenten el valor final ofrecido en la propuesta económica que presenta descuento superior al fijado por la media y desviación estándar en relación con los valores del presupuesto oficial, según las ecuaciones de las evaluaciones económicas realizadas, considerando el precio mínimo aceptable.

La explicación deberá ser remitida por la plataforma transaccional del SECOP II en un documento en el cual se aclaren la forma como se va a dar cumplimiento a lo establecido en el Pliego de Condiciones sin incurrir en pérdidas ni poner en riesgo la ejecución del contrato, de acuerdo con el valor ofertado en sus propuestas, so pena de rechazo de la oferta por el no cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el Pliego de Condiciones y/o la materialización de un posible precio artificialmente bajo. Para ello la oferta desagregando el precio de la siguiente manera:

Oferta = Costo del bien, servicio u obra (insumos, equipos, personal) + gastos generales + imprevistos + utilidad

Una vez recibida la información, se procederá a analizar la desagregación del precio con base en el estudio del mercado y la información del mercado disponible.

En vista de que ha sido evaluado el proponente del PRIMER lugar que cumple con todas las condiciones habilitantes jurídicas y técnicas, **NO SE REQUIERE EVALUAR LOS DEMÁS PROPONENTES EN EL ORDEN DEFINIDO** en la evaluación económica.

5.1. Requerimiento para subsanación:

Por tanto, conforme al artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, para subsanación de ofertas económicas y para justificación de precio artificialmente bajo según lo expresado en esta evaluación preliminar, así como para presentar observaciones, se corre traslado común del presente informe. Del resultado de este traslado se definirá eventualmente un nuevo orden evaluativo y se procederá conforme sea necesario para garantizar la selección objetiva de contratista.

5.2. Evaluación de subsanaciones

Dentro del término oportuno para ello, se manifestaron con el propósito de subsanar y/o justificar, conforme a los requerimientos de este informe, los siguientes proponentes:

MERKA IG SAS: Justificación de presunto precio artificialmente bajo.
CAPEMCO: Presenta propuesta económica ajustada al requerimiento formal y justificación a presunto precio artificialmente bajo.
PROCOLCA SAS Presenta subsanación de su propuesta económica

Tal como se indicó en el informe preliminar, la evaluación de las subsanaciones debe iniciar con la revisión de las propuestas económicas ajustadas para establecer si ellas cumplen y redefinir el orden evaluativo. SE procede, así:

N°	Proponente	Valor oferta	Valor de precios unitarios	Observación / evaluación **Se considera el menor valor de precios unitarios con todo los gastos, impuestos y costos incluidos, según lo indicado en la convocatoria**
4	**PROCOLCA**	$ 43.693.349	$ 13.861.120	La propuesta ajustada en formato Excel y con las condiciones exigidas, no varía las cantidades, precios unitarios ni valores totales respecto del documento inicial. Presenta la totalidad de los ítems requeridos y de todos aporta valor unitario. No presenta errores aritméticos en las operaciones. No presenta precio artificialmente bajo CUMPLE
5	**CAPEMCO**	$ 32.078.173 Valor corregido: $ 32.078.135	$10.774.886	La propuesta ajustada en formato Excel y con las condiciones exigidas, no varía las cantidades, precios unitarios ni valores totales respecto del documento inicial. Presenta la totalidad de los ítems requeridos y de todos aporta valor unitario. presenta errores aritméticos en las operaciones para el valor total por una cifra de $ 38. Presenta precio artificialmente bajo y fue requerido para su justificación. **DEBE JUSTIFICAR**

Nuevo orden de avaluación de propuestas: De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015 referente al procedimiento para contratación mínima cuantía, considerando el valor de las propuestas presentadas y su evaluación, previa la depuración de propuestas en causal de rechazo, se define el orden de verificación de condiciones habilitantes, según el numeral 2.2. de este informe

ORDEN DE EVALUACIÓN	ORDEN DE PRESENTACIÓN	PROPONENTE	VALOR TOTAL OFERTA PRECIOS	VALOR PRECIOS UNITARIOS
1	5	CAPEMCO	Valor corregido: **$ 32.078.135**	**$ 10.774.886**
2	8	MERKA IG SAS	**$ 33.339.305**	**$ 11.913.689**
3	4	PROCOLCA	**$ 43.693.349**	**$ 13.861.120**
4	6	GRUPO IMCOIN SAS	**$ 43.744.650**	**$ 13.410.845**
5	9	CESAR TABARES L Y CIA SAS	**$ 44.085.502**	**$ 14.519.178**

En consecuencia de lo anterior, se debe evaluar al proponente del primer menor valor ofertado en cuanto a sus condiciones habilitantes jurídicas y técnicas, conservando la misma lógica evaluativa inicial.

PROPONENTE: CARLOS ALBERTO GUTIÉRREZ HOYOS – CAPEMCO (persona natural)					
NIT / C.C.: C.C. 1.039.695.302 / NIT 1039695302-4					
CAPACIDAD JURÍDICA Y VERIFICACIÓN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES					
Verificación documentos	**Observación**	**Folios**	**Presentó**		**No aplica**
Documentos solicitados para verificación de Requisitos Habilitantes			**Sí**	**No**	
Carta de presentación de la propuesta	Aporta Formato 1 suscrito por el proponente en calidad de persona natural.	Doc. digital	**X**		
Capacidad para contratar	Aporta certificado de matrícula de persona natural (Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, expedido el 14/09/2026): matrícula 21-784632-01 del 24 de abril de 2024, renovada 2026; actividad principal CIIU 4690 (comercio al por mayor no especializado), relacionada con el objeto. Aporta además certificado del establecimiento SYSCAPEMCO (matrícula del 10/02/2026). A la fecha de cierre acredita antigüedad de matrícula superior a dos (2) años.	Doc. digital	**X**		

PROPONENTE: CARLOS ALBERTO GUTIÉRREZ HOYOS – CAPEMCO (persona natural)					
NIT / C.C.: C.C. 1.039.695.302 / NIT 1039695302-4					
CAPACIDAD JURÍDICA Y VERIFICACIÓN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES					
Verificación documentos	**Observación**	**Folios**	**Presentó**		**No aplica**
Documentos solicitados para verificación de Requisitos Habilitantes			**Sí**	**No**	
Autorización de junta o asamblea	No aplica	No aplica			**X**
Formas asociativas	No aplica	No aplica			**X**
Acreditación de MiPyme – Departamento de Antioquia	El certificado registra tamaño MICROEMPRESA y domicilio principal en Medellín, Antioquia.	Doc. digital	**X**		
Registro Único Tributario – RUT	Aporta RUT de la persona natural con actividad principal 4690, relacionada con el objeto; establecimiento CAPEMCO en Medellín.	Doc. digital	**X**		
Antecedentes fiscales – Contraloría	Aporta certificado del 10/09/2026 (dentro de los 30 días). Se observa que fue generado con tipo de documento "Tarjeta de identidad" y número 1039695302; según el texto del propio certificado, este solo es válido si el tipo y número de documento coinciden con los del interesado. Deberá aportarse el certificado generado con el tipo de documento "Cédula de Ciudadanía". • **La entidad rectifica en línea el documento.**	Doc. digital	X		
Antecedentes disciplinarios – Procuraduría	Aporta certificado ordinario No. 302710172 del 10/09/2026: no registra sanciones ni inhabilidades vigentes.	Doc. digital	**X**		
Antecedentes judiciales	Aporta consulta de la Policía Nacional del 10/09/2026: no tiene asuntos pendientes con las autoridades judiciales.	Doc. digital	**X**		
Inhabilidades por delitos sexuales	Aporta consulta del 10/09/2026: no registra inhabilidad.	Doc. digital	**X**		
Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM	Aporta certificado MinTIC del 10/09/2026, válido hasta el 10/12/2026: no inscrito.	Doc. digital	**X**		
Seguridad social integral y parafiscales	Aporta declaración juramentada de persona natural (Ley 828 de 2003, art. 9) sobre el pago de aportes de los últimos seis meses, suscrita por el proponente. Conforme al pliego, la persona natural acredita la afiliación al momento de celebrar el contrato.	Doc. digital	**X**		

PROPONENTE: CARLOS ALBERTO GUTIÉRREZ HOYOS – CAPEMCO (persona natural)					
NIT / C.C.: C.C. 1.039.695.302 / NIT 1039695302-4					
CAPACIDAD JURÍDICA Y VERIFICACIÓN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES					
Verificación documentos	**Observación**	**Folios**	**Presentó**		**No aplica**
Documentos solicitados para verificación de Requisitos Habilitantes			**Sí**	**No**	
Documento de identidad	Aporta copia de la cédula de ciudadanía No. 1.039.695.302.	Doc. digital	**X**		
Situación militar definida	Persona natural varón menor de 50 años (nacido el 28/07/1992). Aporta copia de la tarjeta de reservista de segunda clase.	Doc. digital	**X**		
Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC	Aporta consulta del 10/09/2026: no tiene medidas correctivas pendientes por cumplir.	Doc. digital	**X**		
Declaraciones de integridad, transparencia y sanciones (Formatos 7, 8, 9 y 10)	Aporta los Formatos 7 (compromiso de transparencia), 8 (compromiso anticorrupción), 9 (certificado de sanciones o incumplimientos – N/A) y 10 (declaración de inhabilidades e incompatibilidades), debidamente suscritos. El Formato 8 cita por error el proceso "MC24-2026" en su considerando primero, error de forma que no afecta el compromiso asumido frente al proceso MC27-2026 indicado en su asunto.	Doc. digital	**X**		
SÍ CUMPLE LOS REQUISITOS DE LA CAPACIDAD JURÍDICA					

CONDICIONES HABILITANTES TÉCNICAS			
PROPONENTE: CARLOS ALBERTO GUTIÉRREZ HOYOS – CAPEMCO (persona natural)			
NIT / C.C.: 1.039.695.302 / NIT 1039695302-4	**PRESENTADO**	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**

Ficha técnica de cada uno de los bienes ofertados, El proponente deberá presentar, junto con la oferta y demás requisitos habilitantes, una ficha técnica que corresponda a cada uno de los bienes ofertados, que indique las condiciones del producto, su manual de funcionamiento y las garantías propias	**Documentación técnica.** Presenta documentación con descripción de casi todos y cada uno de los 20 ítems exigidos por la administración, descriptivo de todas las condiciones técnicas, de funcionamiento y garantías que aplican según su naturaleza. No presenta ficha técnica para el ítem 17 set de cocas plásticas Y respecto de los productos de Ítems 15 (PLATOS) Y 16 (VASOS), lo ofertado no presenta condiciones descriptivas que le permitan a la administración apreciar como el producto que requiere para la atención en la dispensación de alimentación escolar, pues pudieran parecer platos desechables y no los que se requieren en condiciones d durabilidad y que correspondan a los precios de mercado. Con base en ello, se le requiere para que: 1. Aporte la ficha técnica correspondiente al ítem 17 set de cocas plásticas 2. Presente la descripción completa de los productos ofertados para los ítems 15 y 16 (platos y vasos) **NO CUMPLE**		X
NO CUMPLE LOS REQUISITOS DE LA CAPACIDAD TÉCNICA, DEBERA SUBSANAR DENTRO DEL TERMINO DE UN (1) DÍA			

Evaluación de justificación de precios artificialmente bajos:

Se procede a continuación a la Evaluación de la subsanación de justificaciones de precios artificialmente bajos: en este propósito, considerando el nuevo orden evaluativo, se revisa la justificación presentada por CARLOS ALBERTO GUTIÉRREZ HOYOS – CAPEMCO (persona natural).

En documento aportado junto con la propuesta económica, el oferente indica las condiciones por las cuales puede hacer la oferta en los precios planteados. Afirma que cuenta con el conocimiento y recorrido suficiente del mercado y que en su propuesta se han contemplado todos y cada uno de los impuestos, tasas, contribuciones parafiscales y/o cualquier carga impositiva que pueda generarse con la ejecución del contrato; que cuenta con proveedores directos que le ofrecen precios competitivos y de marcas reconocidas en el mercado lo cual le permite adquirir una mayor cantidad de productos e insumos de manera continua y suficiente.

A continuación desagrega los valores ofrecidos y anticipa que las negociaciones con sus proveedores y su estructura de costos *"...nos permite obtener una rentabilidad aproximada del 25% al 35%, que se encuentra dentro de los parámetros comerciales de nuestra empresa y es esperada después de prever imprevistos, que, para bienes de consumo y materiales generales, pueden considerarse entre un 3% y 7%, ajustándose según el nivel de incertidumbre del mercado, el transporte al sitio de entrega y el costo del bien a suministrar."*

Luego de referir los valores incidentes en cada subtotal, afirma de manera contundente que:

En conclusión, nuestra oferta económica ha sido cuidadosamente estructurada en función de un análisis detallado del mercado, la optimización de costos y la negociación estratégica con proveedores, es gracias a estas negociaciones especiales que se hacen con el fin de licitar, lo que nos permite dar una oferta de valor ajustada 100% a los requerimientos técnicos exigidos por la entidad y sin poner en riesgo la ejecución del proyecto, además, como hemos expuesto, la propuesta presentada cumple plenamente con los criterios de transparencia y viabilidad, asegurando no solo el cumplimiento contractual, sino también una ejecución eficiente y dentro de los parámetros comerciales esperados.

Así mismo, reiteramos nuestro compromiso con la calidad, la responsabilidad financiera y el respeto a las normativas aplicables, garantizando que la entidad contratante recibirá los bienes requeridos bajo las condiciones óptimas de suministro.

Para este comité evaluador, las operaciones demostradas por el oferente en su justificación expresan que, en el ejercicio de su libertad comercial, el oferente está en condiciones de realizar el suministro sin riesgo para las condiciones de calidad que se piden de los productos, pues su oferta técnica se apega a las condiciones de la oferta en el mercado y, en definitiva, para la ejecución cabal del objeto contractual. De acuerdo con lo anterior, se entiende justificada su propuesta y se retira la condición de presunto precio artificialmente bajo.

Requerimiento sara subsanar:

Conforme se indicó en la evaluación de condiciones técnicas, el oferente del primer valor ofertado **CARLOS ALBERTO GUTIÉRREZ HOYOS – CAPEMCO (persona natural)**, deberá subsanar dentro del día siguiente hábil a la publicación de este informe adicional preliminar en las circunstancias indicadas. Su propuesta subsanada será evaluada como primer orden evaluativo y de su resultado se generaría la recomendación de adjudicación o la evaluación del segundo precio en orden ascendente definido en este ejercicio de evaluación.

EVALUACION DE SUBSANACION Y RESPUESTA A OBSERVACIONES DEL INFORME ADICIONAL PRELIMINAR:

Dentro de la oportunidad debida, se manifestaron dos proponentes de este proceso:

MERKA IG SAS: Observación respecto de las fichas técnicas aportadas por el proponente Capemco y solicitud de consideración para que no sean admitidas.

CAPEMCO: Presenta fichas técnicas correspondientes a tres ítems, según la observación formulada en el informe de evaluación adicional preliminar.

El comité de evaluación evalúa en primer lugar la subsanación del proponente que se encuentra en el primer lugar de evaluación según el orden definido anteriormente, con el siguiente resultado:

CONDICIONES HABILITANTES TÉCNICAS			
PROPONENTE: CARLOS ALBERTO GUTIÉRREZ HOYOS – CAPEMCO (persona natural)			
NIT / C.C.: 1.039.695.302 / NIT 1039695302-4	**PRESENTADO**	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**

Ficha técnica de cada uno de los bienes ofertados, El proponente deberá presentar, junto con la oferta y demás requisitos habilitantes, una ficha técnica que corresponda a cada uno de los bienes ofertados, que indique las condiciones del producto, su manual de funcionamiento y las garantías propias	**Documentación técnica.** Presenta documentación con descripción de casi todos y cada uno de los 20 ítems exigidos por la administración, descriptivo de todas las condiciones técnicas, de funcionamiento y garantías que aplican según su naturaleza. No presenta ficha técnica para el ítem 17 set de cocas plásticas Y respecto de los productos de Ítems 15 (PLATOS) Y 16 (VASOS), lo ofertado no presenta condiciones descriptivas que le permitan a la administración apreciar como el producto que requiere para la atención en la dispensación de alimentación escolar, pues pudieran parecer platos desechables y no los que se requieren en condiciones d durabilidad y que correspondan a los precios de mercado. Con base en ello, se le requiere para que: 1. Aporte la ficha técnica correspondiente al ítem 17 set de cocas plásticas 2. Presente la descripción completa de los productos ofertados para los ítems 15 y 16 (platos y vasos) En subsanación presenta: 1. Ficha técnica para el ítem 17: cocas plásticas, el cual referencia el producto consistente en 5 recipientes plásticos con definición del material y dimensiones correspondientes, así como sus condiciones generales de uso 2. Presenta fichas técnicas para los productos de los ítems 15 y 16, para determinar sus condiciones de presentación, material y especificaciones de tamaño, capacidad y uso. Los documentos aportados se encuentran de acuerdo con lo exigido por la entidad en la subsanación y, por tanto, el proponente **CUMPLE**		X
CUMPLE LOS REQUISITOS DE LA CAPACIDAD TÉCNICA			

A continuación se responden las observaciones presentadas por el proponente MERKA IG SAS, en relación con la decisión administrativa que dio lugar a la subsanación que se acaba de evaluar y respecto de las fichas técnicas presentadas por el oferente Capemco.

El proponente **MERKA IG S.A.S. presentó objeciones técnicas** contra el "Informe preliminar adicional de Evaluación". Argumenta que el Comité Evaluador no debe permitir la subsanación de los componentes técnicos del proponente **CAPEMCO**, solicitando el **rechazo y la no habilitación** de su oferta por incumplimiento sustancial de los pliegos de condiciones.

El documento desarrolla tres cargos específicos orientados a desvirtuar la viabilidad de la propuesta de CAPEMCO:

a) Omisión Total de Ficha Técnica (Ítem No. 17 - Set de cocas plásticas) para lo cual afirma que el proponente observado no adjuntó la ficha técnica de este ítem en su oferta inicial. Sostiene como sustento que la ficha técnica define el objeto vinculante del contrato y es un requisito sustancial y que permitir su entrega posterior (se refiere como subsanación de sus

documentos habilitantes) vulnera los numerales 14 y 18 de las causales de rechazo del pliego y el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, ya que se estaría permitiendo mejorar o completar la oferta después del cierre del proceso.

b) Incumplimiento de Capacidad (Ítem No. 2 - Nevera 394 L) en vista de que CAPEMCO ofertó una nevera marca Haceb cuya denominación comercial es de "404 Litros" y según las normas NTC 5891 e ISO 15502, el parámetro de comparación debe ser la capacidad neta (útil) y no la bruta. La ficha técnica del fabricante indica que la capacidad neta de ese modelo es de 391 Litros, generando un déficit de 3 litros (-0.76%) frente a los 394 L exigidos por el municipio.

c) Incumplimiento de Capacidad (Ítem No. 20 - Olla 6 L Ultra con tapa de vidrio) afirmando que el oferente observado propone la Olla "6 Ultra" de 20 cm de diámetro (Ref. L72408 de Hogar Universal) pero el término "6 Ultra" hace referencia a las capas de antiadherente del fabricante y no a su volumen. El análisis geométrico y los reportes de distribución demuestran que la olla de 20 cm tiene una capacidad real de 2.5 a 3.1 Litros (aproximadamente el 48% de lo exigido). La olla de dicha línea que realmente cumple con los 6 Litros es la de 28 cm de diámetro, la cual no fue la ofertada.

Corolario de lo anterior, presenta como peticiones concretas las siguientes:

1. Rechazar la oferta de CAPEMCO aplicando la causal número 14 del pliego debido a la falta de documentos habilitantes técnicos (Ítem 17) fundamentándose en los principios de la contratación estatal de Igualdad, transparencia, planeación y selección objetiva (Arts. 13 y 209 de la Constitución Política; Arts. 24 y 25 de la Ley 80 de 1993) y la insubsanabilidad de la oferta según la proscripción del parágrafo 1° del Art. 5 de la Ley 1150 de 2007 (modificado por la Ley 1882 de 2018), que prohíbe la modificación, adición o mejora de las propuestas tras el cierre del proceso.
2. No conceder plazos de subsanación para los ítems 2 y 20, argumentando que corregir las capacidades técnicas implicaría un cambio de los productos, lo cual constituye una alteración ilegal de la oferta económica y técnica inicial.
3. Continuar con el orden de elegibilidad y evaluar al oferente del siguiente menor precio disponible en el proceso, según el marco de la mínima cuantía del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual dicta que si la propuesta de menor precio no cumple, se debe pasar estrictamente a evaluar el siguiente orden de elegibilidad.
4. *(Petición subsidiaria)* En caso de duda, realizar una verificación física o consulta directa con los fabricantes (Haceb y Hogar Universal) para certificar las capacidades reales de los productos cuestionados.

Respuesta al numeral 1 de las pretensiones:

Este Comité Evaluador procede a desestimar la solicitud del numeral 1 de las pretensiones de la observación presentada por el proponente MERKA IG S.A.S., por cuanto parte de una interpretación errónea de la naturaleza jurídica de los documentos exigidos y de las reglas que gobiernan la subsanabilidad en la modalidad de mínima cuantía. Nuestros argumentos:

a) Naturaleza de la Mínima Cuantía y el único factor de ponderación (El Precio).

El observante equipara erróneamente los requisitos técnicos habilitantes con factores de ponderación. Es necesario aclararle al proponente que, por mandato expreso del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, en los procesos de mínima cuantía **el único factor que se pondera es el precio**. Las fichas técnicas de los bienes ofertados no otorgan puntaje, no sirven para establecer un orden de mérito a través de calificaciones aritméticas, ni constituyen un criterio de asignación de puntaje. Son, por su propia naturaleza, **requisitos habilitantes de capacidad técnica**.

b) Principio de Subsanabilidad (Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007).

El artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 (modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018) establece como regla general que *«la entidad estatal solicitará a los proponentes subsanar todo aquello que no otorgue puntaje»*. En este orden de ideas, la ausencia de una ficha técnica (Ítem 17) o las imprecisiones o discrepancias de información en otras fichas (Ítems 15 y 16) no impiden la comparación de las ofertas (la cual se realiza estrictamente sobre el formulario de precios). Subsanar no significa cambiar el

objeto del proceso ni mejorar el precio ofertado; significa **acreditar la idoneidad técnica** del producto que el proponente se obligó a entregar desde el momento de la presentación de la oferta. Impedir la subsanación de una ficha técnica en mínima cuantía constituiría una violación flagrante al principio de favorabilidad y un exceso de formalismo, restringiendo de forma ilegal la concurrencia de oferentes.

En concepto C-397 de 2025, la Agencia Nacional de contratación Publica Colombia Compra Eficiente distingue con toda claridad los dos tipos de requisitos de un proceso de selección, así:

Los requisitos habilitantes se definen como exigencias de participación en los procedimientos de selección, establecidos en disposiciones normativas, de carácter legal o reglamentario, o las contenidas en el acto administrativo que regula las reglas de la convocatoria, es decir, en el pliego de condiciones o el documento equivalente a este. Se diferencian de los criterios de evaluación –también conocidos como criterios de calificación– en que estos son los factores definidos por la Entidad Estatal para la asignación de puntaje en el momento de la comparación de las ofertas, y que, a partir de su ponderación, permiten establecer el orden de elegibilidad y, por ende, la propuesta ganadora

Allí mismo, la entidad subraya la posibilidad de subsanación y distingue la obligatoriedad de rechazo de ofertas expresando:

(...) para garantizar el principio de selección objetiva, también es necesario que las entidades estatales se abstengan de rechazar las ofertas, por el incumplimiento de requisitos meramente formales, sacrificando la favorabilidad que podría representar la oferta que adolezca de estos defectos, si se permitiese su corrección. En otras palabras, es consustancial a la selección objetiva la obligación que tienen las entidades estatales de posibilitar la subsanación de los requisitos de participación, bajo las condiciones indicadas en la ley, antes de tomar la decisión de rechazar las propuestas que hayan omitido la observancia de los requisitos habilitantes. Dicha decisión por regla general – salvo en los casos específicos previstos en la ley, como el de la imposibilidad de subsanar la no entrega de la garantía de seriedad de la oferta o de acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del procedimiento de selección (art. 5, par. 1° y 3°, Ley 1150 de 2007)– solo puede tomarse si, previamente, se ha permitido que los proponentes completen o corrijan la información relacionada con los requisitos que no asignan puntaje, como mecanismo para hacer prevalecer el derecho sustancial sobre las formalidades.

Por consiguiente, este Comité se encuentra plenamente facultado —y obligado por ley— a conceder el término de subsanación a los proponentes para que aporten, aclaren o completen la información técnica de los bienes evaluados (fichas técnicas), toda vez que ello no modifica el valor económico de su propuesta y garantiza la selección de la oferta más favorable para el Municipio de Ebéjico en estricto cumplimiento del principio de legalidad. En síntesis, la observación en cuanto a este pedimento en particular, no se acepta y no se accede a lo solicitado.

Respuesta a las observaciones sobre los ítems 2 y 20:

Ahora bien, respecto de la solicitud de no admisión de las fichas para los ítems 2 y 20 y por tanto considerar las solicitudes de los numerales 2 y 3 de los pedimentos de Merka IG SAS, eeste Comité Evaluador, tras realizar un riguroso análisis técnico de la documentación oficial de los fabricantes aportada en la oferta de CARLOS ALBERTO GUTIÉRREZ HOYOS - CAPEMCO y contrastarla con las glosas técnico-geométricas presentadas por el observante, determina que **asiste total razón al observante** en los siguientes aspectos:

Ítem No. 2 (Nevera): El proponente CAPEMCO ofertó una nevera cuya ficha técnica del fabricante (Haceb) certifica una **capacidad neta (útil de almacenamiento) de 391 Litros**. El pliego de condiciones exigió de manera clara un bien de **394 Litros**. La denominación comercial de "404 Litros" corresponde a la capacidad bruta (volumen geométrico no utilizable en su totalidad para alimentos), por lo que el bien ofertado presenta un déficit real de capacidad y **NO CUMPLE** con la especificación técnica mínima obligatoria.

Ítem No. 20 (Olla de 6 L): El proponente ofertó el modelo de 20 cm de diámetro (Ref. L72408 de Hogar Universal). De acuerdo con las especificaciones del fabricante y el análisis de volumen volumétrico a ras de borde, dicha olla posee una capacidad real de entre 2.5 y 3.1 Litros. La denominación "6 Ultra" corresponde a las capas de antiadherente del producto y no a su volumen en litros. Por lo tanto, el

bien propuesto no alcanza ni el 50% de la capacidad requerida y **NO CUMPLE** con la especificación técnica del pliego.

Sobre la improcedencia de la subsanación en estos ítems y la decisión de RECHAZO:

Si bien este Comité reiteró en la respuesta anterior que las fichas técnicas en la modalidad de Mínima Cuantía son requisitos habilitantes y, por regla general, susceptibles de subsanación, dicho principio encuentra como un límite infranqueable en la ley la imposibilidad de modificar el contenido material de la propuesta original tras el cierre del proceso (Parágrafo 1°, Artículo 5° de la Ley 1150 de 2007).

En el presente caso, no se trata de aclarar un dato oscuro o aportar un documento omiso respecto a un bien idóneo; se constató que los bienes ofrecidos materialmente desde el inicio son inferiores y sustancialmente distintos a los requeridos por la Administración.

Conceder un término de subsanación para que CAPEMCO modifique los modelos, las referencias o las dimensiones de la nevera y de la olla inicialmente presentadas, equivaldría a otorgarle una oportunidad ilegal para cambiar y mejorar las especificaciones técnicas de su oferta, vulnerando de forma flagrante el principio de igualdad y de selección objetiva frente a los demás competidores que sí formularon propuestas serias y conformes desde el primer momento.

En consecuencia, al confirmarse que los bienes ofertados para los ítems 2 y 20 no satisfacen los mínimos técnicos institucionales, el Comité Evaluador adopta las siguientes decisiones: **ACOGER** de manera integral las observaciones presentadas por MERKA IG S.A.S. respecto a los ítems 2 y 20 y por tanto, **RECHAZAR Y DECLARAR COMO NO HABILITADA** la propuesta del proponente **CARLOS ALBERTO GUTIÉRREZ HOYOS - CAPEMCO**, por incumplimiento de las especificaciones técnicas obligatorias insubsanables en los términos expuestos.

Lo anterior implica que se debe continuar con el proceso aplicando lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, procediendo a verificar de forma inmediata el cumplimiento de las condiciones de la oferta ubicada en el siguiente orden de menor precio.

Al respecto, tal como quedó establecido en el informe preliminar inicial, el proponente **MERKA IG SAS** se encuentra completamente habilitado tanto por requisitos jurídicos como técnicos y por tanto se debe examinar la justificación de su propuesta económica por el presunto precio artificialmente bajo, requerimiento al que respondió de manera oportuna dentro del término de publicación del informe preliminar inicial de evaluación en los siguientes términos:

El proponente dio respuesta oportuna al requerimiento técnico-económico estructurando su defensa en torno a la sostenibilidad de su margen y su modelo operativo:

1. Naturaleza del Contrato: Sostiene que al tratarse de bienes muebles estandarizados (menaje y electrodomésticos), el riesgo de imprevistos es sustancialmente menor que en contratos de obra o servicios complejos. Su precio se amarra estrictamente a las fichas técnicas vinculantes radicadas, lo que garantiza que no habrá desmejora en la calidad.
2. Economías de Escala y Experiencia: sostiene que cuenta con una amplia trayectoria en el sector y dotaciones en la región, lo que le permite acceder a canales de compra mayorista directa con distribuidores de fábrica (concentrando el 61.9% del valor total de su oferta en línea blanca e industrial como congeladores, neveras y licuadoras).
3. Estructura Operativa Preexistente: Manifiesta que cuenta con infraestructura administrativa, logística y de personal operando ordinariamente, por lo cual los gastos generales de este contrato son marginales y son absorbidos por la empresa sin generar nuevos costos fijos.
4. Desagregación Financiera del Precio (Fórmula de Costos): Presenta el desglose real bajo la metodología exigida por la entidad:

 Costo de adquisición de bienes: $22.482.800

 Costos de transporte, cargue y entrega: $1.500.000

 Costo Directo Total: $23.982.800 *(Soportado con cotización anexa de proveedores).*
5. Demostración de No Pérdida (Margen Positivo):

Previendo la carga impositiva municipal y nacional (Retención en la fuente, Retención de IVA y Estampillas por $3.502.024), proyecta un Valor Neto Estimado a Recibir de $28.338.377. Al restar el Costo Directo ($23.982.800), el proponente demuestra de forma matemática que la operación le arroja un margen económico positivo de $4.355.577, equivalente a una rentabilidad del 18.16% sobre el costo directo.

Consideraciones de Viabilidad Jurídica y Técnica:

1. **Cumplimiento del Deber de Explicación Objetiva:**

El artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y la Guía de Colombia Compra Eficiente señalan que las ofertas no se rechazan por el simple hecho de ubicarse debajo de una media estadística o presupuesto oficial, sino cuando el oferente no puede explicar la razonabilidad de sus precios. En este caso, MERKA IG S.A.S. aportó pruebas documentales (cotizaciones de proveedores mayoristas) que sustentan el costo directo del bien.

2. **Inexistencia de Riesgo de Incumplimiento:**

El proponente demostró aritméticamente que su oferta no es a pérdida. Un margen del 18.16% libre de impuestos es técnicamente suficiente para cubrir los imprevistos menores de transporte y distribución en el municipio, garantizando la utilidad del contratista.

3. **Amarre Jurídico Precio-Calidad:**

Al haber sido rechazada la oferta de CAPEMCO por incumplimiento técnico, MERKA IG S.A.S. asume la posición de menor precio con sus fichas técnicas aprobadas al 100% (20 de 20 ítems). Como el pliego determina que estas fichas son inmutables y de obligatorio cumplimiento al momento de la entrega, el Municipio cuenta con el blindaje legal para exigir exactamente las marcas y especificaciones ofertadas a través de las fichas, neutralizando cualquier riesgo de entrega de bienes de menor calidad.

4. **Respeto al Principio de Economía y Eficiencia:**

Rechazar una oferta con un margen positivo probado del 18.16% solo porque se sitúa un 9.6% debajo del umbral estadístico de la Entidad constituiría una falsa motivación y un detrimento de los recursos públicos, privando al municipio de un ahorro legítimo fundado en la eficiencia comercial del mercado.

El Comité Evaluador concluye que la oferta de MERKA IG S.A.S. es financieramente viable, seria, sostenible y exenta de la condición de precio artificialmente bajo.

6. RECOMENDACION

Conforme al artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, no se hace necesario verificar condiciones de otros proponentes en orden ascendente por valor de la oferta económica. Con fundamento en la evaluación realizada a las propuestas, justificaciones y subsanaciones, el comité evaluador **recomienda** la aceptación de propuestas para la celebración de contrato de mínima cuantía en el presente proceso, que tendrán por objeto el que se indica seguidamente, así:

Decisión recomendada
Aceptar oferta y celebrar contrato:

Objeto: ADQUISICIÒN DE MENAJE, UTENSILIOS Y ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS PARA LA DOTACIÒN Y ADECUADO FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÒN ESCOLAR — PAE— EN LAS INSTALACIONES Y SEDES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE EBÈJICO

Proponente recomendado: MERKA IG S.A.S

NIT 901.379.714-6

Valor de la adjudicación: **TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCO PESOS ($ 33.339.305,00)**

Se recomienda adjudicar por el valor de la oferta, tal como se dispuso en el numeral 4 del capítulo IV del Pliego de convocatoria al definir el valor final del contrato correspondiente.

Ebéjico, 22 de septiembre de 2026.



JULIANA MOLINA BRAND

SECRETARIA DE EDUCACION, CULTURA, DEPORTE, RECREACIÓN Y TURISMO



CARLOS CALLE POSADA

ABOGADO DE GESTIÓN CONTRACTUAL.



ANGIE VALENCIA MONTES

ABOGADA CONTRATISTA, OFICINA DE CONTRATACIÓN.